

# **RÉGIMEN DISCENTE DE FORMACIÓN AVANZADA**

## **CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. CD-116 del 26 de mayo de 2000**

### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

##### **DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 1:** El Régimen Discente de Formación Avanzada es el conjunto de principios y normas que informan y rigen las relaciones entre la Universidad y sus estudiantes de formación avanzada.

##### **APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 2:** El presente reglamento rige para todos los estudiantes de formación avanzada, quienes manifestarán conocerlo y aceptarlo en el momento de la matrícula.

**PARÁGRAFO:** Será responsabilidad del Decano de la Escuela de Formación Avanzada y de manera inmediata de los coordinadores de los respectivos programas velar por su divulgación, su distribución al inicio de cada programa y su cumplimiento.

### **CAPÍTULO II**

#### **ESTUDIANTES DE FORMACIÓN AVANZADA**

##### **DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 3:** Los estudiantes de formación avanzada son aquellos que al matricularse en la Universidad cumplen con todos los requisitos exigidos para el respectivo programa de postgrado y asumen la labor académica a la que tienen derecho con miras a obtener alguno de los títulos ofrecidos por la Universidad.

##### **CLASIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 4:** Los estudiantes de formación avanzada se clasifican de la siguiente manera:

- a) Discentes de las especializaciones.
- b) Discentes de las maestrías.
- c) Discentes de los doctorados.

##### **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

**ARTÍCULO 5:** Se perderá la calidad de estudiante de formación avanzada en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante haya culminado el respectivo programa.
- b) Cuando el estudiante haya incurrido en sanciones académicas o disciplinarias que den lugar a ello.
- c) Cuando el estudiante cancele voluntariamente la matrícula.
- d) Cuando el estudiante no renueve la matrícula para el período académico respectivo, dentro de los términos señalados por la Universidad.

## **DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

**ARTÍCULO 6:** Además de los consagrados en la Constitución, las leyes, las normas y reglamentos de la Nación y de la Universidad, el estudiante de formación avanzada tendrá los siguientes derechos:

- a) Beneficiarse de las prerrogativas derivadas de los Estatutos Generales y demás normas y reglamentos de la Universidad.
- b) Acceder libre pero responsablemente a todas las fuentes de información vinculadas al proceso enseñanza-aprendizaje-investigación.
- c) Ser atendido en las solicitudes formuladas.
- d) Elegir y ser elegido como representante de los estudiantes en los órganos directivos y asesores de la Universidad en que corresponda de acuerdo con las normas y reglamentos de la Universidad.
- e) Acceder a los estímulos y servicios que correspondan de acuerdo con las normas y reglamentos de la Universidad.
- f) Solicitar certificados.
- g) Utilizar racionalmente los servicios que ofrece la Universidad.

## **DEBERES DEL ESTUDIANTE**

**ARTÍCULO 7:** Además de los consagrados en la Constitución, las leyes, las normas y los reglamentos de la Nación y de la Universidad el estudiante de formación avanzada tendrá los siguientes deberes:

- a) Conocer y respetar la identidad de la Universidad.
- b) Comportarse de acuerdo con los objetivos, principios y normas de la Universidad.
- c) Cumplir con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
- d) Asistir a las clases y demás actividades académicas con las cuales se ha comprometido.
- e) Respetar a las autoridades universitarias, docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad universitaria.

f) Cuidar y respetar las instalaciones, documentos, materiales y demás bienes de la Universidad y usarlos adecuadamente según los fines para los que han sido destinados.

g) Colaborar con el normal desarrollo de las actividades de la Universidad.

h) Observar buena conducta dentro de la Universidad y comportarse dignamente en los lugares y actos en donde represente a la Universidad.

## **CAPÍTULO III**

### **ADMISIÓN**

#### **TRÁMITES Y REQUISITOS**

**ARTÍCULO 8:** Todo aspirante a ingresar a la Universidad deberá cumplir con los trámites y requisitos exigidos dentro de las fechas fijadas en el calendario académico y ceñirse al plan de estudios vigente al momento del ingreso, reintegro, transferencia interna o transferencia externa.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento causa la pérdida del derecho de admisión.

#### **FORMAS DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD**

**ARTÍCULO 9:** Quien aspire a ingresar como estudiante de formación avanzada en alguno de los programas ofrecidos por la Universidad, podrá hacerlo en la forma que corresponda de las siguientes:

- a) Aspirante nuevo.
- b) Aspirante a reintegro.
- c) Aspirante a transferencia externa.
- d) Aspirante a transferencia interna.

#### **REQUISITOS GENERALES**

**ARTÍCULO 10:** Para ingresar a los programas de especialización, maestría y doctorado todo aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar título de pregrado.
- b) Acreditar conocimiento de un segundo idioma o presentar suficiencia de un segundo idioma en el nivel requerido para el programa respectivo.
- c) Presentar una entrevista de carácter excluyente.
- d) Acreditar perfil de investigador (para los doctorados).

#### **ASPIRANTE NUEVO**

**ARTÍCULO 11:** El aspirante nuevo es aquel que ha obtenido un título de pregrado y solicita ser admitido a uno de los programas de formación avanzada, previo el cumplimiento de los requisitos y trámites exigidos en el respectivo proceso de admisión.

### **ASPIRANTE A REINTEGRO**

**ARTÍCULO 12:** El aspirante a reintegro es aquel estudiante retirado voluntariamente que solicita la continuación de estudios en el respectivo programa de formación avanzada y cuya permanencia por fuera de ella no ha sido superior a dos períodos académicos consecutivos.

PARÁGRAFO: No habrá lugar a solicitar reintegro cuando el retiro del programa haya sido por bajo rendimiento académico.

### **ASPIRANTE A TRANSFERENCIA INTERNA**

**ARTÍCULO 13:** El estudiante que haya cursado y aprobado asignaturas correspondientes a un programa de maestría o doctorado, podrá pedir transferencia interna a la especialización existente en el área bajo las condiciones propias de este programa, previo estudio y aprobación por parte del Comité de Postgrado.

PARÁGRAFO: Este artículo sólo se aplica en aquellos casos en los que el programa de especialización en el área esté debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

### **ASPIRANTE A TRANSFERENCIA EXTERNA**

**ARTÍCULO 14:** El aspirante a transferencia externa es aquel que ha iniciado estudios de postgrado en otra institución de educación superior, aprobada según las normas legales y solicita continuar sus estudios en el mismo programa en la Universidad Pontificia Bolivariana.

El estudiante de formación avanzada que haya ingresado a la Universidad por el sistema de transferencia externa, deberá cursar en la Universidad Pontificia Bolivariana como mínimo, el 50% de los créditos del currículo correspondiente para obtener su título.

**ARTÍCULO 15:** Todo aspirante a transferencia externa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar título profesional.
- b) Acreditar el motivo del retiro por medio de certificación expedida por la Universidad de procedencia.
- c) Acreditar haber realizado y aprobado estudios de formación avanzada, como mínimo por un período académico.
- d) Presentar las calificaciones de las asignaturas cursadas y aprobadas en la respectiva Universidad, con una calificación o nota igual o superior a 3.50 para las especializaciones y de 4.00 para las maestrías y doctorados.
- e) Presentar los programas de las asignaturas, con su intensidad horaria y número de créditos.
- f) Las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de procedencia, deben tener objetivos similares, igual o superior intensidad horaria e igual o mayor número de créditos.

## **REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE ASIGNATURAS CURSADAS EN OTRA UNIVERSIDAD**

**ARTÍCULO 16:** Los requisitos para la aceptación de asignaturas cursadas en otra universidad en la Universidad Pontificia Bolivariana serán los siguientes:

- a) Las asignaturas deben ser aprobadas con una nota igual o superior a 3.50 para las especializaciones y de 4.00 para las maestrías y doctorados.
- b) Las asignaturas deberán tener igual o mayor intensidad horaria, deberán ser correspondientes en cuanto a contenido y objetivos y deberán tener igual o mayor número de créditos.
- c) Las asignaturas deben haberse cursado y aprobado dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de ingreso al programa de postgrado.

## **TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO- REINTEGRO, TRANSFERENCIA INTERNA Y TRANSFERENCIA EXTERNA**

**ARTÍCULO 17:** Las solicitudes de ingreso, reintegro, transferencia interna y transferencia externa serán diligenciadas en la Dirección de Admisiones y Registro Académico, dentro del período respectivo para admisiones y estudiadas y decididas por las instancias correspondientes.

## **CAPÍTULO IV**

### **MATRÍCULA**

#### **DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 18:** La matrícula es el compromiso escrito que el aspirante conviene con la Universidad, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por la Universidad.

**PARÁGRAFO:** La matrícula será renovable por el estudiante para cada semestre académico.

**ARTÍCULO 19:** Las matrículas se realizarán en las fechas programadas por la Universidad de conformidad con el calendario académico y las disposiciones del Comité de Postgrado respectivo o del Comité de Formación Avanzada.

#### **EXTEMPORANEIDAD DE LA MATRICULA**

**ARTÍCULO 20:** Salvo circunstancias especiales que serán estudiadas y aprobadas por el Decano de la Escuela de Formación Avanzada conjuntamente con el Vicerrector Académico de la Universidad, sólo se admitirán matrículas en las fechas fijadas por la Universidad. En caso de extemporaneidad habrá lugar a los recargos impuestos por la Universidad.

#### **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD**

**ARTÍCULO 21:** La Universidad establece como causas académicas para la cancelación de matrícula las siguientes:

- a) La obtención de un promedio-crédito inferior al exigido para optar al respectivo título en el período académico respectivo.
- b) La pérdida de dos (2) o más asignaturas en el período académico respectivo.
- c) La pérdida de una (1) asignatura por segunda vez.
- d) La inasistencia injustificada superior al 20% de las actividades académicas programadas en el período académico respectivo.

### **CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE MATRICULA**

**ARTÍCULO 22:** Las materias cursadas y aprobadas en el período académico que se cancela quedan así registradas en la historia académica del estudiante.

Casos especiales en los que el estudiante haya cursado más del 80% de las actividades académicas y desee cancelar voluntariamente su matrícula, serán estudiados y aprobados por el Comité de Postgrado respectivo.

### **CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS**

**ARTÍCULO 23:** La cancelación de asignaturas no está contemplada para los estudiantes de formación avanzada. Los casos especiales debidamente motivados por el discente, serán objeto de estudio por parte del Comité de Postgrado respectivo y el Comité de Formación Avanzada.

## **CAPÍTULO V**

### **ASIGNATURAS**

**ARTÍCULO 24:** Una asignatura, de acuerdo con la metodología puede cursarse mediante las siguientes modalidades:

- a) Curso regular.
- b) Curso dirigido.
- c) Seminario.

#### **CURSO REGULAR**

**ARTÍCULO 25:** Es Aquel que se desarrolla de acuerdo con la programación académica para cada período académico.

#### **CURSO DIRIGIDO**

**ARTÍCULO 26:** En las especializaciones y maestrías se podrán autorizar cursos dirigidos solamente para asignaturas reprobadas, en aquellos casos, en los que éstas no se ofrezcan en el programa específico o en otro programa. Todo curso dirigido debe ser:

- a) Previamente aprobado por el Comité de Postgrado, el cual indicará el número mínimo de horas contacto, el docente y el contenido de la signatura.

b) Matriculado como un curso adicional con el pago correspondiente.

**PARÁGRAFO:** Si sólo se va a cursar una asignatura bajo la modalidad de curso dirigido en un determinado período académico, el estudiante deberá cancelar el porcentaje por derechos de matrícula, que determine la Universidad para ese período, además del valor por el curso dirigido.

## **SEMINARIO**

**ARTÍCULO 27:** El seminario es un curso especial de naturaleza discursiva e investigativa.

## **CAPÍTULO VI EVALUACIONES**

### **DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 28:** Las evaluaciones procuran apreciar y valorar aptitudes y actitudes, conocimientos y destrezas del estudiante frente a un determinado contenido curricular y la consecución de los objetivos generales y específicos del respectivo programa académico.

Toda evaluación deberá concordar con los objetivos de la asignatura y la metodología utilizada para su desarrollo.

**PARÁGRAFO:** Ninguna evaluación tendrá un valor superior al 40%.

### **CLASES DE EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 29:** Para el proceso enseñanza-aprendizaje-investigación se establecen las siguientes clases de evaluaciones

- a) De seguimiento o de metodología activa.
- b) Finales.
- c) Supletorias.
- d) De suficiencia.
- e) De validación.
- f) De grado o tesis de grado.

### **EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO O DE METODOLOGÍA ACTIVA**

**ARTÍCULO 30:** Evaluaciones de seguimiento o de metodología activa son los trabajos de investigación, talleres, exámenes cortos y otras actividades académicas que se realizan en fechas diferentes a las evaluaciones finales y en todo caso antes de las evaluaciones finales.

### **EVALUACIONES FINALES**

**ARTÍCULO 31:** Evaluaciones finales son las que se presentan al final del período académico respectivo.

### **EVALUACIONES SUPLETORIAS**

**ARTÍCULO 32:** Evaluaciones supletorias son las que reemplazan evaluaciones de seguimiento o de metodología activa y exámenes finales que por cualquier causa debidamente justificada no se pueden presentar en la fecha señalada. El coordinador del programa y el Comité de Postgrado respectivo señalarán nueva fecha para la realización de la evaluación.

### **EVALUACIONES DE SUFICIENCIA**

**ARTÍCULO 33:** Evaluaciones de suficiencia son las que buscan acreditar los conocimientos que sobre determinada asignatura tiene el estudiante, dada su formación académica, experiencia profesional o docente.

PARÁGRAFO: Los exámenes de suficiencia tendrán todos los efectos académicos para el correspondiente período académico en el cual se encuentre matriculado el estudiante.

### **EVALUACIONES DE VALIDACIÓN**

**ARTÍCULO 34:** Son las realizadas para determinar la aceptación de asignaturas cursadas y aprobadas a nivel de educación superior en otra universidad, definidas como validables por las instancias académicas correspondientes.

PARÁGRAFO: El Comité de Formación Avanzada podrá autorizar una evaluación de validación para aquellas asignaturas cursadas y aprobadas en otra universidad, con más de tres (3) años de antigüedad.

### **EVALUACIONES DE GRADO O TESIS DE GRADO**

**ARTÍCULO 35:** Evaluaciones de grado o tesis de grado son aquellas que se exigen como requisito para obtener el título en el respectivo programa.

## **CAPÍTULO VII**

### **CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 36:** Calificación o nota es el valor numérico que el profesor o jurado de una asignatura le asigna a una evaluación en una escala de 0.00 a 5.00.

PARÁGRAFO: Además de la valoración cuantitativa podrá aplicarse una valoración cualitativa a ciertas evaluaciones y asignaturas las cuales serán calificadas como aprobadas o reprobadas, Igualmente en los casos en los que la naturaleza del curso lo permita, se podrá dar una valoración cualitativa aplicada a asignaturas o actividades académicas y calificarlas como aprobadas o reprobadas.

### **RESULTADOS EN LAS ESPECIALIZACIONES**

**ARTÍCULO 37:** De acuerdo con el resultado, una asignatura se considerará:

a) Aprobada, si la nota final es igual o superior a 3.50.

b) Reprobada, si la nota definitiva es inferior a 3.50.

## **RESULTADOS EN LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS**

**ARTÍCULO 38:** De acuerdo con el resultado, una asignatura se considerará:

a) Aprobada, si la nota final es igual o superior a 4.00.

b) Reprobada, si la nota definitiva es inferior a 4.00.

**ARTÍCULO 39:** Para la evaluación final de una asignatura es necesario que el estudiante haya participado por lo menos en el 80% de las actividades de la misma, pues de lo contrario la asignatura se cancela por inasistencia y la nota definitiva será de 0.00. Casos excepcionales serán definidos en primera instancia por el Comité de Postgrado respectivo y en segunda instancia por el Comité de Formación Avanzada.

## **EVALUACIONES ORALES**

**ARTÍCULO 40:** Toda evaluación oral se realizará ante un profesor y un jurado, quienes determinan la calificación de común acuerdo. El acta respectiva es firmada por ambos y el coordinador del postgrado.

## **REPOSICIÓN**

**ARTÍCULO 41:** En caso de inconformidad con alguna evaluación, el estudiante podrá presentar el reclamo por escrito ante el respectivo profesor o jurado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al conocimiento de la nota para su respectiva revisión o reconsideración.

## **APELACIÓN**

**ARTÍCULO 42:** Como segunda instancia, en las evaluaciones escritas, el estudiante podrá solicitar por escrito al coordinador del programa respectivo el nombramiento de un segundo calificador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la ratificación o rectificación de la nota objeto de reposición. La nota definitiva será el promedio de las dos notas.

Las evaluaciones orales no tendrán segunda instancia. Surtida la reposición el estudiante podrá solicitar por escrito al coordinador del programa respectivo, la repetición del examen dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de la ratificación o rectificación de la nota objeto de reposición. El coordinador del programa tomará la decisión, previa consulta al profesor y al jurado.

**ARTÍCULO 43:** La no presentación de cualquiera de las evaluaciones o actividades académicas sin justa causa, a juicio del coordinador del programa respectivo o del Decano de la Escuela de Formación Avanzada, dará lugar a una calificación de cero (0.00) o de reprobado para dicha evaluación o actividad académica.

**ARTÍCULO 44:** En los programas de postgrado las materias no son habilitables. Toda materia reprobada debe ser repetida.

## **CAPÍTULO VIII**

### **CERTIFICACIONES ACADÉMICAS**

#### **ENTIDAD CERTIFICADORA**

**ARTÍCULO 45:** La Dirección readmisiones y Registro Académico es la única autorizada para expedir certificaciones académicas, las cuales para su validez deberán contener la firma y el sello del director de tal dependencia.

**PARÁGRAFO:** En los documentos que lo exijan, el Secretario General de la Universidad certificará sobre la autenticidad de las firmas y funciones de quienes firman.

#### **SOLICITUDES**

**ARTÍCULO 46:** Los certificados académicos podrán ser solicitados por el estudiante interesado previa solicitud escrita, por cualquier institución que lo solicite con justa causa, por una entidad educativa o por cualquier autoridad de la Universidad o de la República de conformidad con las leyes.

## **CAPÍTULO IX**

### **TESIS Y TRABAJOS DE GRADO**

#### **EVALUACIÓN DE TESIS DE GRADO EN LOS DOCTORADOS**

**ARTÍCULO 47:** Es el resultado de un proceso investigativo autónomo, que realiza un aporte original a la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes o la filosofía y que es reconocido por la comunidad académica nacional o internacional. Se realiza en forma individual.

#### **EVALUACIÓN DE TESIS DE GRADO EN LAS MAESTRÍAS**

**ARTÍCULO 48:** Es el resultado de un proceso investigativo referido a un aspecto teórico o práctico, en preferente relación con las líneas de investigación que sustentan y respaldan el programa. Al término de este proceso, el estudiante será capaz de elaborar una investigación, con rigor conceptual y metodológico, y de participar en grupos de investigación. Se realiza preferiblemente en forma individual; no obstante, podrá admitirse un número mayor de estudiantes, de acuerdo con los requerimientos y alcance del proyecto, previa autorización del Comité de la Maestría.

#### **EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO EN LAS ESPECIALIZACIONES**

**ARTÍCULO 49:** Es el resultado final de una labor de compilación, selección, sistematización y análisis de información, que da respuesta a un problema o duda, o una aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en la especialización.

**PARÁGRAFO:** Con el fin de facilitar la elaboración de trabajos que cumplan un objetivo académico y formativo de los estudiantes, en el ámbito de las actividades del especialista, se sugiere la siguiente gama de trabajos de grado: servicio especializado a la comunidad, proyecto de industria, diseño y/o desarrollo de prototipos y/o productos, y monografía.

- a) Servicio especializado a la comunidad (servicio social comunitario): Tiene como objetivo la realización de un trabajo que rinda beneficios inmediatos a una comunidad necesitada. Deberá tener el visto bueno del Centro de Prácticas de la Universidad y ser coordinado por el mismo.
- b) Proyecto de industria: Trabajo que busca rendir beneficios inmediatos a la empresa que financia su desarrollo.
- c) Diseño y/o desarrollo de prototipos y/o productos: Es la modalidad más empleada para trabajos prácticos y de aplicación, y se da por terminada al alcanzarse los objetivos propuestos en el perfil del proyecto.
- d) Monografía: Consiste en la recopilación, organización y presentación novedosa de un tema específico, con un aporte personal significativo. Usualmente es teórica, pero puede tener sustentación experimental comprobatoria. Puede basarse en los elementos teóricos generales recibidos en el programa o en un seminario específico programado para ese efecto.
- e) Otras modalidades deben ser aprobadas por el Comité de Formación Avanzada.

### **PLANTEAMIENTO DEL TEMA**

**ARTÍCULO 50:** Es el documento que presenta las ideas fundamentales relativas al proyecto de tesis de una manera sucinta y concreta, y que permite evaluar su naturaleza, pertinencia y alcance.

**PARÁGRAFO:** Con el planteamiento del tema deberá acompañarse la propuesta del candidato al director. Una vez aprobado el director, su carta de aceptación deberá anexarse al perfil del proyecto de tesis que, adicionalmente, deberá estar acompañado de un acta de iniciación y de propiedad intelectual según los términos establecidos por la Escuela de Formación Avanzada en atención a los lineamientos señalados por las normas.

### **PERFIL DEL PROYECTO DE TESIS**

**ARTÍCULO 51:** Es el documento que presenta todos los elementos que definen el proyecto de investigación y permiten hacer una gestión adecuada del mismo, siguiendo las prácticas aceptadas para tal efecto; es elaborado con base en el planteamiento del tema previamente aprobado.

### **APROBACIÓN DEL PROYECTO**

**ARTÍCULO 52:** Tanto el planteamiento del tema como el perfil del proyecto de tesis en los doctorados y en las maestrías, son evaluados por el Comité de Postgrado respectivo, quien emite un concepto favorable, previas las siguientes consideraciones:

- a) La pertinencia, es decir, que se encuentre relacionado de manera directa con el programa curricular del doctorado o maestría o con las líneas de investigación establecidas.
- b) La originalidad, es decir, que no esté ya desarrollado por otro autor o que se obtenga por consideraciones elementales sobre hechos, fenómenos, informaciones o conocimientos disponibles.
- c) El avanzado nivel académico que precise, en cuanto debe demostrar un conocimiento profundo del tema.

d) El impacto, es decir, que sus resultados incidan significativamente en su ámbito de aplicación.

PARÁGRAFO: Una vez aprobado el proyecto, el coordinador del postgrado solicitará a la Dirección de Investigaciones el apoyo financiero para la ejecución del mismo.

## **INFORMES**

**ARTÍCULO 53:** El estudiante presentará informes de avance de la tesis al coordinador del programa respectivo, con el visto bueno del director de tesis, en las fechas establecidas en la programación de cada período académico.

El grupo de investigación o de estudiantes pueden retroalimentar el proceso investigativo en jornadas académicas de discusión.

## **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO**

**ARTÍCULO 54:** El tiempo máximo para presentar la tesis o el trabajo de grado, una vez concluido el plan de estudio, es de uno, dos y tres años para especialización, maestría y doctorado respectivamente.

PARÁGRAFO: Plazos adicionales deberán ser solicitados con justificación ante el Comité de Postgrado, que en caso de no otorgarlo declarará el proyecto como abandonado y no repetible, constancia de lo cual se dejará en la hoja de vida del alumno.

**ARTÍCULO 55:** Una vez finalizados los cursos correspondientes al pensum, los alumnos que no hayan terminado su trabajo de grado o tesis, deberán matricularlo semestralmente y pagar el monto previamente especificado por la Universidad, el cual será destinado al pago de directores y asesores.

## **NORMAS DE PRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO 56:** La tesis o trabajo de grado deberá cumplir con las normas establecidas por la Universidad para su presentación, previo envío a los respectivos jurados.

## **COPIAS**

**ARTÍCULO 57:** El número de copias a entregar será igual al número de jurados más uno; las copias que se enviarán a los jurados deberán estar debidamente encuadernadas; la copia adicional deberá reposar en los archivos de Formación Avanzada. Todos los ejemplares deben entregarse al coordinador del programa.

## **JURADOS DE EVALUACIÓN DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO EN LAS MAESTRÍAS Y ESPECIALIZACIONES**

**ARTÍCULO 58:** En las maestrías habrá por lo menos dos (2) jurados, uno de ellos deberá ser externo a la Universidad, nombrados por el coordinador del respectivo programa.

## **REQUISITOS PARA SER JURADO DE EVALUACIÓN DE TESIS**

**ARTÍCULO 59:** Para ser miembros de jurado de tesis se requiere:

a) Acreditar experiencia en la evaluación de trabajos de investigación.

- b) Acreditar por lo menos título de maestría o tener reconocida autoridad científica.
- c) No haber tenido vínculos directos con el alumno en la realización del proyecto de investigación.

## **FUNCIONES DE LOS JURADOS**

**ARTÍCULO 60:** Son funciones de los jurados de tesis y trabajos de grado:

- a) Emitir su concepto sobre el trabajo definitivo de la tesis o el trabajo de grado. Inicialmente, presentarán un informe individual escrito, previo a la sustentación.
- b) Participar en la sustentación pública con su concepto académico. Luego de ésta emitirán un concepto definitivo que debe consignarse en un acta.

## **PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE TESIS**

**ARTÍCULO 61:** Una vez aceptado por escrito el texto final de la tesis por parte del director, se envía a la lectura de por lo menos dos jurados, quienes deberán presentar un concepto por escrito, previo a la sustentación. Los jurados y el coordinador del programa acordarán si la tesis está lista para ser sustentada públicamente, para lo cual podrán consultar al director de la tesis. En caso afirmativo, se procederá a programar la sustentación. En caso negativo se programará una reunión privada con el estudiante, el director y los jurados, presidida por el coordinador del postgrado, en la cual se determinará el trabajo adicional requerido y se consignará en un acta. Una vez satisfechas las exigencias de los jurados se procederá a la sustentación pública. En caso de que el estudiante no satisfaga los requerimientos de los jurados luego de dos intentos de corrección, se reprobará la tesis.

## **PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO**

**ARTÍCULO 62:** Para las especializaciones, es requisito necesario desarrollar un trabajo de grado aprobado por el Comité de Postgrado respectivo. El proceso de evaluación será el mismo de las tesis de maestría, con las siguientes diferencias:

- a) Los jurados serán el coordinador del programa respectivo y un evaluador nombrado para tal efecto.
- b) No se exige sustentación pública.

**ARTÍCULO 63:** Una vez aprobado el examen del trabajo de grado y cumplidos los requisitos y trámites académicos pertinentes, se dará lugar a la lectura del documento por parte de cada uno de los jurados.

## **COMITÉ TUTORIAL**

**ARTÍCULO 64:** En los programas de doctorado habrá un comité tutorial, constituido por dos (2) miembros que serán nombrados por el Comité de Doctorado respectivo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar y supervisar al alumno durante el desarrollo de su proyecto de tesis.
- b) Evaluarla tesis una vez haya sido terminada y dar su visto bueno para la presentación al jurado.

## **JURADOS DE LAS EVALUACIONES DE TESIS DE GRADO EN LOS DOCTORADOS**

**ARTÍCULO 65:** El tribunal de tesis estará conformado de tres (3) a cinco (5) jurados los cuales son nombrados por el comité tutorial en los cargos de presidente (1) secretario (1) y vocal (1 a 3).

### **REQUISITOS PARA SER JURADO DE LAS EVALUACIONES DE TESIS DE GRADO EN LOS DOCTORADOS**

**ARTÍCULO 66:** Requisitos para ser miembro del tribunal de tesis:

- a) Disponer de experiencia en la evaluación de proyectos de investigación.
- b) Poseer especial competencia en el tema que se va a examinar.
- c) Tener título de Ph.D. o poseer una reconocida autoridad científica.
- d) No haber tenido vínculos directos con el alumno en la realización del proyecto de investigación.

**ARTÍCULO 67:** Una vez el Comité de Doctorado haya aceptado el tribunal propuesto por el director y se cumplan los requisitos pertinentes, se hará la entrega a los miembros del tribunal de los ejemplares de la tesis, además de copias de las publicaciones que ésta haya generado.

**ARTÍCULO 68:** Los miembros del tribunal presentarán individualmente su informe al Comité de Doctorado, incluyendo su concepto: aprobado o reprobado, al cual se llegará por mayoría simple. En caso de ser aprobado, se procederá a programar la sustentación. En caso contrario se programará una reunión privada del tribunal de tesis con el estudiante, el director y el coordinador del postgrado, en la cual se determinará el trabajo adicional requerido y se consignará en un acta- Una vez satisfechas las exigencias del tribunal se procederá a programar la sustentación pública. En caso de que el estudiante no satisfaga los requerimientos del tribunal luego de dos intentos de corrección, se reprobará la tesis,

### **DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO**

**ARTÍCULO 69:** En todos los programas habrá un director de tesis y trabajos de grado, el cual será seleccionado y nombrado por el Comité de Postgrado respectivo, de las hojas de vida que le envía el estudiante.

### **REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO EN ESPECIALIZACIONES**

**ARTÍCULO 70:** Requisitos para ser director de trabajos de grado en las especializaciones:

- a) Ser profesional graduado, preferiblemente con título de postgrado en el área o docente universitario.
- b) Acreditar conocimientos en el tema del proyecto.

### **REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE TESIS EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS**

**ARTÍCULO 71:** Requisitos para ser director de tesis en maestrías y doctorados:

- a) Acreditar experiencia en la dirección de proyectos de investigación.

- b) Poseer una especial competencia en el tema específico del saber. En el caso de las maestrías esta competencia podría estar en cabeza de un asesor.
- c) Tener título de magíster, doctorado o poseer una reconocida autoridad científica.

### **FUNCIONES DEL DIRECTOR**

**ARTÍCULO 72:** Para la óptima ejecución del proyecto, el director de tesis o trabajos de grado deberá conocer el presente reglamento y constituirse en el guía académico del trabajo, evaluarlo periódicamente y garantizar la unidad temática del proyecto. Puede también solicitar por escrito la suspensión del trabajo, cuando a su juicio no amerite ser continuado.

De otro lado, deberá manifestar por escrito su intención de ser el director y deberá emitir su concepto sobre el trabajo definitivo y participar en la sustentación pública del mismo.

**PARÁGRAFO:** En el caso de las especializaciones, el director y los asesores serán propuestos por el alumno y aprobados por el coordinador del programa, quien informará al respectivo Comité de Postgrado. Su trabajo es voluntario y no remunerado.

### **REQUISITOS PARA SER ASESOR DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO**

**ARTÍCULO 73:** Un asesor es un profesional o experto en el área temática o metodológica que acompaña en ciertos casos el proceso de investigación o de elaboración de trabajo de grado y tesis.

**ARTÍCULO 74:** Para ser asesor se requiere: ser profesional graduado, con conocimientos reconocidos sobre el tema del proyecto, preferentemente con título de postgrado en el área o con experiencia en docencia universitaria.

### **FUNCIONES Y DEBERES DE LOS ASESORES DE LA EVALUACIÓN DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO**

**ARTÍCULO 75:** Son funciones y deberes de los asesores conocer el presente reglamento, colaborar con el director y los estudiantes en la realización del proyecto. Revisarlos informes y el trabajo final, velar por el cumplimiento de lo programado en el proyecto, e informar al director y al comité cualquier situación anormal, incluidos los cambios introducidos al tema o el incumplimiento de los estudiantes en cuanto a la realización del trabajo.

**PARÁGRAFO:** Los asesores tienen derecho a ser reconocidos y mencionados oficialmente como tales en el documento y presentación de la tesis o el trabajo de grado y pueden ser para el tema o para la metodología, o para ambas. Cada programa determinará su pertinencia.

### **PLAZO Y SUSTENTACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 76:** El Plazo: los jurados dispondrán mínimo de un (1) mes y máximo de dos (2) para la evaluación de la tesis o el trabajo de grado, plazo contado a partir del día en el cual reciban el documento. Durante el proceso de evaluación el alumno no podrá establecer ningún tipo de comunicación con los jurados, so pena de que el proceso de evaluación sea invalidado.

### **SUSTENTACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 77:** De la sustentación pública. Para los doctorados y maestrías se sitúan avisos públicos de la presentación de la tesis, con fijación de fecha y lugar, en los medios impresos con que se cuenta: revistas, boletines y demás sitios acordados especialmente para ello, como carteleras y otros que se consideren pertinentes.

### **CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y DEPÓSITO DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO**

**ARTÍCULO 78:** Las evaluaciones relativas a tesis o trabajos de grado tendrán una calificación cualitativa correspondiente a: aprobado o reprobado.

**ARTÍCULO 79:** Un trabajo es aprobado o reprobado si los jurados calificadores en consenso así lo indican. Si los jurados no llegan a un acuerdo, el procedimiento a seguir será prescrito por el Comité de Formación Avanzada.

**ARTÍCULO 80:** La tesis no es repetible. Por consiguiente, su reprobación conlleva a la exclusión del programa. Sin embargo, el estudiante podrá apelar ante las instancias respectivas, según los términos establecidos en el presente régimen.

### **DEPÓSITO DE LA EVALUACIÓN DE GRADO O TESIS DE GRADO**

**ARTÍCULO 81:** Como requisito de grado, el estudiante deberá entregar a la Dirección de Bibliotecas dos (2) ejemplares de la tesis o trabajo de grado, en original y copia, debidamente empastados y de acuerdo con las normas establecidas.

**ARTÍCULO 82:** Cada ejemplar de la tesis o trabajo de grado deberá incluir, como uno de sus preliminares, la siguiente nota: "Declaro que esta tesis (o trabajo de grado) no ha sido presentada para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en ésta o en cualquiera otra universidad".

## **CAPÍTULO X**

### **TÍTULOS Y GRADOS**

#### **TÍTULOS**

**ARTÍCULO 83:** Los títulos que otorga la Universidad en los programas de formación avanzada, con su connotación correspondiente son: Título de Especialista, Título de Magíster, Título de Doctor.

**PARÁGRAFO:** En caso de existir convenio con otras entidades, se hará mención en el diploma de la participación conjunta con la respectiva entidad, cuando se haya pactado expresamente en el convenio.

#### **REQUISITOS PARA OPTAR AL TÍTULO**

**ARTÍCULO 84:** Para optar al título de especialista, magíster o doctor, el estudiante debe cumplir todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Universidad, así como aprobar todos los créditos correspondientes a las asignaturas, seminarios y trabajos de investigación asignados.

**ARTÍCULO 85:** Además de los ya estipulados, son requisitos:

a) Para los programas de especialización: elaboración y aprobación de un trabajo de grado.

- b) Para los programas de maestría: elaboración, sustentación pública y aprobación de un trabajo de tesis.
- c) Para los programas de doctorado: elaboración, sustentación pública y aprobación de un trabajo de investigación individual que constituya un aporte original a la ciencia o sus aplicaciones.

## **GRADO**

**ARTÍCULO 86:** Grado es el acto jurídico mediante el cual la Universidad declara que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos del correspondiente programa académico. Comprende la entrega del título por parte de la Universidad y el juramento por parte del graduando.

## **CAPÍTULO XI**

### **ESTIMULOS Y DISTINCIONES**

**ARTÍCULO 87:** La Universidad podrá conceder a los estudiantes de formación avanzada las siguientes distinciones y estímulos:

- a) Grado honorífico.
- b) Cum Laude.
- c) Magna Cum Laude.
- d) Summa Cum Laude.

## **GRADO HONORÍFICO**

**ARTÍCULO 88:** El grado honorífico, es concedido a aquellos estudiantes de especialización o de maestría, de excelentes cualidades humanas y profesionales, cuyo trabajo de grado, investigación o tesis haya obtenido una mención especial por parte de los jurados, haya realizado publicaciones, obtenido un promedio crédito superior a 4.60 (cuatro sesenta), no haya perdido ninguna asignatura, ni haya sido sancionado disciplinariamente.

**PARÁGRAFO:** El grado honorífico o laureado deberá ser solicitado por el coordinador al Comité de Postgrado, quien hará la respectiva recomendación al Comité Académico, previo el visto bueno del Decano de la Escuela de Formación Avanzada. El Rector o su delegado presiden la ceremonia de entrega.

## **CUM LAUDE**

**ARTÍCULO 89:** La Universidad otorgará el estímulo Cum laude cuando la evaluación de grado o tesis presente algunos aportes originales, un enfoque novedoso e ideas importantes sobre el tema desarrollado.

## **MAGNA CUM LAUDE**

**ARTÍCULO 90:** La Universidad otorgará el estímulo magna Cum laude cuando la evaluación de grado o tesis de grado hace descubrimientos fundamentales o extensiones amplias del conocimiento establecido.

### **SUMMA CUM LAUDE**

**ARTÍCULO 91:** La Universidad otorgará el estímulo Summa Cum laude cuando la evaluación de grado o tesis de grado abre un campo del conocimiento muy importante y no conocido.

**ARTÍCULO 92:** Los estímulos Cum laude, Magna Cum laude y Summa Cum laude se otorgarán sólo en los doctorados; consistirá en la mención explícita de la forma latina en el diploma de graduación y es solicitado por el presidente del tribunal de tesis al Comité del Doctorado.

### **ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 93:** Los estímulos de Magna Cum laude y Summa Cum laude se premiarán con los siguientes incentivos:

- a) Exención al estudiante del pago de los derechos de grado.
- b) Subsidio de los costos para la publicación de artículos enviados a revistas internacionales durante los dos años siguientes a la aprobación de la evaluación o tesis de grado.
- c) Publicación en los medios impresos con que cuenta la Universidad, total o parcial según determinación del Comité de Postgrado.

## **CAPÍTULO XII**

### **RÉGIMEN DE INSTANCIAS ACADÉMICAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 94:** Para todos los asuntos académicos se establecen las siguientes instancias:

<b>Asunto</b>	<b>Coordinador de Postgrado</b>	<b>Comité de Postgrado</b>	<b>Comité de Formación Avanzada</b>
Reintegro		<b>x</b>	<b>x</b>
Transferencia externa		<b>x</b>	<b>x</b>
Aceptación de asignaturas en otra universidad		<b>x</b>	<b>x</b>
Curso dirigido	<b>x</b>	<b>x</b>	
Cancelación voluntaria de matrícula	<b>x</b>	<b>x</b>	
Cancelación de matrícula por parte de la Universidad		<b>x</b>	<b>x</b>
Cancelación de asignaturas		<b>x</b>	<b>x</b>
Evaluación de asignaturas		<b>x</b>	<b>x</b>

Exámenes supletorios	<b>x</b>	<b>x</b>	
Trabajos de grado y tesis	<b>x</b>	<b>x</b>	
Opción al grado	<b>x</b>	<b>x</b>	

## RECURSOS

**ARTÍCULO 95:** Los recursos, en primera instancia se interpondrán mediante comunicación escrita ante la respectiva instancia académica, en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se conozca el hecho o se notifique la ocurrencia del mismo.

**ARTÍCULO 96:** Todo asunto académico o disciplinario tendrá máximo dos (2) instancias.

**ARTÍCULO 97:** El recurso de apelación o segunda instancia se interpondrá, en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la decisión de la primera instancia.

## CAPÍTULO XIII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### PRINCIPIOS Y FINES

**ARTÍCULO 98:** El régimen disciplinario está fundado en los principios generales del respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria, el acatamiento de los fundamentos éticos y morales de nuestra sociedad y el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de la Nación y de la Universidad Pontificia Bolivariana para propiciar el buen funcionamiento y desarrollo de la Universidad y el entendimiento entre los miembros que la conforman.

#### CAUSALES

**ARTÍCULO 99:** Será sancionado disciplinariamente el estudiante de formación avanzada responsable como autor, cómplice o instigador de:

- a) Actos que atenten contra los principios, valores, Estatutos Generales y demás normas y reglamentos de la Universidad.
- b) Actos que imposibiliten el normal desarrollo de las actividades académicas o labores universitarias.
- c) Actos de indisciplina en general.
- d) Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera de la Universidad.
- e) Actos que constituyan fraude.

f) Apropiación indebida de derechos de propiedad intelectual.

## **SANCIONES**

**ARTÍCULO 100:** Serán sanciones aplicables, de acuerdo con la gravedad del acto:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal.
- c) Cancelación de matrícula.

## **AMONESTACIÓN**

**ARTÍCULO 101:** La amonestación consiste en un llamado de atención por escrito al estudiante.

## **SUSPENSIÓN TEMPORAL**

**ARTÍCULO 102:** Consiste en la cancelación temporal de la matrícula al estudiante, cuya duración no podrá ser inferior a uno ni superior a dos (2) períodos académicos.

## **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 103:** Consiste en la cancelación definitiva y permanente de la matrícula para la Universidad al estudiante.

**ARTÍCULO 104:** Las sanciones contempladas en el artículo 100 que se impongan con base en la causal e) del artículo 99 del presente Régimen, se aplicarán sin perjuicio de la sanción académica, que será una nota de cero punto cero cero (0.00) en la calificación definitiva de la respectiva materia, de acuerdo con la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 105:** El estudiante a quien se le imponga la sanción de cancelación de matrícula, queda por fuera del programa respectivo y no puede acceder a ningún otro programa de la Universidad.

**ARTÍCULO 106:** En todos los casos y antes de decidir sobre la aplicación de una sanción, siempre se escuchará al estudiante y se respetarán las instancias contempladas en el presente Régimen y en las demás normas de la Universidad.

## **RÉGIMEN DE INSTANCIAS PARA LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

**ARTÍCULO 107:** Toda sanción disciplinaria será apelable y se someterá a la siguiente distribución de instancias para su aplicación:

<b>Sanción</b>	<b>Coordinador Postgrado</b>	<b>Comité Postgrado</b>	<b>Decano Formación Avanzada</b>	<b>Comité Formación Avanzada</b>	<b>Rector</b>
Amonestación	x	x			
Suspensión Temporal		x	x		
Cancelación de matrícula				x	x

## **NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 108:** De todas las sanciones se entregará notificación escrita al estudiante y se dejará constancia en su correspondiente hoja de vida.

## **CAPÍTULO XIV**

### **PROPIEDAD INTELECTUAL EN TESIS Y TRABAJOS DE GRADO**

**ARTÍCULO 109:** Los derechos de propiedad intelectual en tesis y trabajos de grado, se regirán por la Constitución Política de Colombia, las leyes y en especial por el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Pontificia Bolivariana.

**ARTÍCULO 110:** Todo trabajo de grado o tesis deberá dar lugar a un acta de iniciación en los términos establecidos por el Comité de Formación Avanzada. Dicha acta contendrá las disposiciones respectivas a la reserva para efectos de publicación a la declaración de confidencialidad y a los principios éticos que se toman en cuenta, entre otras

## **CAPÍTULO XV**

### **INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA**

#### **LAGUNAS O VACÍOS**

**ARTÍCULO 111:** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Decano de la Escuela de Formación Avanzada y tendrán como instancia al Vicerrector Académico de la Universidad.

#### **VIGENCIA**

**ARTÍCULO 112:** El presente Régimen rige a partir de su aprobación y se aplicará a todos los estudiantes que ingresen con posterioridad al acto de aprobación del mismo.

#### **CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil (2000).

Mons. Gonzalo Restrepo Restrepo  
Presidente

Dis. Angela María Restrepo Restrepo  
Secretaria